



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre. 65 pesetas

Año XVII

Sábado 9 de agosto de 1952

Núm. 222

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETOS de 21 de julio de 1952 por los que se autoriza celebrar 1 <sup>as</sup> subastas de las obras que se indican ... ..	3710	DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se concede prima a los obreros que aporten el cinco por ciento de prestación personal ... ..	3717
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se declaran urgentes las obras para la construcción de un grupo de «viviendas Protegidas» en término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva) ... ..	3710	Otro de 21 de julio de 1952 por el que se declaran urgentes las obras para la construcción de un grupo de «viviendas Protegidas» en término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva) ... ..	3718
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de niñas en Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander) ... ..	3714	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 25 de abril de 1952 por el que se declara urgente la expropiación forzosa de los terrenos donde ha de construirse en Gijón el Grupo escolar conmemorativo «Simancas» ... ..	3715	Orden de 22 de julio de 1952 por la que se nombra a don José Dorado Núñez para una vacante de Sargento en el Subgobierno del Sahara (Africa Occidental Española) ...	3718
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela oficial de Aprendices de Santander ... ..	3715	Otra de 28 de julio de 1952 por la que se nombra Estadístico Técnico de entrada a don Luis Martínez Belmonte ... ..	3718
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se jubila a don Fernando Bethencourt Viejobueno, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento ... ..	3715	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional a don Luis Santiago Enriquez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso ... ..	3715	Orden de 31 de julio de 1952 sobre el devengo de dietas de testigos en los expedientes de apremio administrativo ...	3718
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se extiende el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa a los terrenos que se citan de la ciudad de Barcelona ... ..	3715	Otra de 8 de agosto de 1952 por la que se aprueba la lista de opositores declarados «Admitidos» para ejercer el cargo de Inspectores de los Servicios de este Departamento ...	3719
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Silverio de Santa Teresa, Superior General de los Carmelitas ... ..	3716	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares. ... ..	3716	Orden de 2 de agosto de 1952 por la que se establece tipo de cotización al Montepío Nacional de Actividades Diversas en las Reglamentaciones de Trabajo de la industria metalgráfica y otras ... ..	3719
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Estepona (Málaga) ... ..	3716	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otro de 14 de junio de 1952 por la que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Santa Cruz de Tenerife y Villaverde (Madrid) ... ..	3716	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villatobas y la estación férrea de Villarrubia de Santiago ... ..</b>	
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a don Silvestre Segura Boning. ... ..	3717	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Benicarló y su estación férrea ... ..	
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a don José María Martínez Ortega, Conde de Argillo ... ..	3717	... ..	
Otro de 21 de julio de 1952 por el que se concede a las Cooperativas de edificación los beneficios comprendidos en el artículo segundo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 del Instituto Nacional de la Vivienda ... ..	3717	... ..	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arbuniel y Jaén, por Mestas, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota a don Manuel Espinosa Quesada ... ..</b>	
		... ..	
		<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras del canal de Las Bárdenas, trozo III, perfiles 205 al 354 (Navarra) ... ..</b>	
		... ..	
		Anunciando subasta de las obras del canal de Las Bárdenas, trozo III, perfiles 133 a 205 (Navarra) ... ..	
		... ..	
		Anunciando subasta de las obras de defensa y encauzamiento del río Genil, término de Granada, tramo urbano. ... ..	
		... ..	
		Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y distribución de Saldaña (Palencia). ... ..	
		... ..	
		Anunciando subasta de las obras de «Acequia de la vega de Castronuño, en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José» ... ..	
		... ..	

	PÁGINA		PÁGINA
Anunciando subasta del «Proyecto de replanteo previo de la variante de la carretera de Lérida a Puigcerdá, trozo segundo, pantano de Oliana». Derecho tanteo concedido a «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», por Orden ministerial de 25 de abril de 1950 ...	3721	Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento completo del caz de la Azuda, kilómetros 3,364 al 7,032 de los canales de Aranjuez (Madrid) ...	3721
Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de replanteo previo del nuevo aliviadero del pantano de La Cuerda del Pozo, excepto compuertas» ...	3721	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria</i> .—Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.	3721
Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento armado en el kilómetro 65 del Canal de Aragón y Cataluña» ...	3721	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican ..	3723
Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento armado, entre los puntos kilométricos 63, 858 y 64,115 del Canal de Aragón y Cataluña» ...	3721	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> .—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación) ...	3124
Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del desagüe de Aytona, Canal de Aragón y Cataluña» ..	3721	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETOS de 21 de julio de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se indican.**

Por Orden ministerial de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo del trozo primero del tramo Peruela San Cristóbal de la conducción general del abastecimiento de agua a la zona gaditana», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintinueve millones noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente de ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo del trozo primero del tramo Peruela San Cristóbal de la conducción general del abastecimiento de agua a la zona gaditana», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintinueve millones noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo del trozo segundo del tramo Peruela San Cristóbal de la conducción general del abastecimiento de agua a la zona gaditana», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco millones ciento veintisiete mil doscientas nueve pesetas con sesenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente de ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del trozo segundo del tramo Peruela San Cristóbal de la conducción general del abastecimiento de agua a la zona gaditana», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco millones ciento treinta y siete mil doscientas nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado, titulado proyecto reformado por aumento de precios, del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo II, tramo tercero, pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de la «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo II, tramo tercero, pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado, titulado reformado por aumento de precio, del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa,

trozo II, tramo segundo, pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones sesenta y dos mil seiscientos veintinueve pesetas con once céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de la «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo II, tramo segundo, pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones sesenta y dos mil seiscientos veintinueve pesetas con once céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado del titulado reformado de precios del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo II, tramo primero, pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y seis pesetas con trece céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del titulado reformado de precios del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo II, tramo primero, pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y seis pesetas con trece céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto de revestimiento armado en el kilómetro sesenta y cinco del canal de Aragón y Cataluña», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas ochenta y un mil setecientos cincuenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por

lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento armado en el kilómetro sesenta y cinco del canal de Aragón y Cataluña», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas ochenta y un mil setecientos cincuenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el proyecto de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles doscientos cinco al trescientos cincuenta y cuatro» por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos tres pesetas con setenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles doscientos cinco al trescientos cincuenta y cuatro», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos tres pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado el proyecto de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles ciento treinta y tres a doscientos cinco», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco millones quinientas veinte mil quinientas treinta y ocho pesetas con diecisiete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles ciento treinta y tres a doscientos cinco», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco millones quinientas veinte mil quinientas treinta y ocho pesetas con diecisiete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas a Saldaña (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas setenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento y distribución de aguas a Saldaña (Palencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón treinta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Mejora de riegos de Algemesí (Valencia), revestimiento de la acequia mayor, tramo tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos mil ochocientos ochenta pesetas con once céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos interesado el compromiso de auxilio prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Algemesí (Valencia), revestimiento de la acequia mayor, tramo tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos mil ochocientos ochenta pesetas con once céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas sesenta mil setecientos cuatro pesetas con ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo de las obras de defensa y encauzamiento del río Genil, término de Granada, tramo urbano», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientos trece mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Granada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo de las de defensa y encauzamiento del río Genil, término de Granada, tramo urbano», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientos trece mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de saneamiento de Hoyos (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos pesetas con cincuenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Hoyos (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos pesetas con cincuenta céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos seis mil doscientas veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo de las obras de desviación de la carretera de Masegosa a Sacedón, trozo tercero, motivada por el pantano de Entrepeñas», por su presupuesto de ejecución

por contrata de dos millones seiscientas sesenta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos.

La «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha solicitado el derecho de tanteo en los concursos o subasta que se celebren para la ejecución de las citadas obras, que le ha sido concedido por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, trozo tercero, motivada por el pantano de Entrepeñas», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientas sesenta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

**Artículo segundo.**—Para esta subasta tiene concedido derecho de tanteo, por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, la «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras del trozo segundo de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, con motivo del pantano de Entrepeñas», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientas cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

La «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha solicitado el derecho de tanteo en los concursos o subastas que se celebren para la ejecución de las citadas obras, que le ha sido concedido por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Trozo segundo de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, con motivo del pantano de Entrepeñas», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientas cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

**Artículo segundo.**—Para esta subasta tiene concedido derecho de tanteo, por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, la «Unión Eléctrica

Madrileña, Sociedad Anónima», al amparo del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el presupuesto de las obras de «Reparación y revestimiento del canal y acequia de la dehesa Boyal de Moraleja (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento setenta y tres mil quinientas dos pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reparación y revestimiento del canal y acequia de la dehesa Boyal de Moraleja (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento setenta y tres mil quinientas dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Revestimiento completo del Caz de la Azuda, kilómetros tres con trescientos sesenta y cuatro metros al siete con treinta y dos metros (canales de Aranjuez)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento completo del Caz de la Azuda, kilómetros tres con trescientos sesenta y cuatro metros al siete con treinta y dos metros (canales de Aranjuez)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el presupuesto de las obras de «Acequias de riego de la vega de Castronuño, margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José», con presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas treinta mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Acequias de riego de la vega de Castronuño, margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas treinta mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y **ANGULO**

Por Orden ministerial de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo del nuevo aliviadero del pantano de la Cuerda del Pozo», con un presupuesto de ejecución por contrata para las obras de adquisición de cemento de once millones novecientas cincuenta y nueve mil seiscientas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Aliviadero del pantano de la Cuerda del Pozo, excepto las compuertas», por su presupuesto de once millones novecientas cincuenta y nueve mil seiscientas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y **ANGULO**

Por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo de las obras de la variante de la carretera de Lérida a Puigcerdá, trozo segundo, pantano de Oliana, por su presupuesto de ejecución por contrata de dieciocho millones ochenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas con nueve céntimos, en cuyo importe participará el concesionario del salto de pie de presa en la forma establecida en la condición quinta

de la concesión (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos).

Por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta se concedió a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», el derecho de tanteo en la subasta de estas obras.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de la «Variante de la carretera de Lérida a Puigcerdá, trozo segundo, pantano de Oliana, por su presupuesto de ejecución por contrata de dieciocho millones ochenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas con nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución, dieciséis millones setecientas cincuenta y un mil ciento sesenta pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

**Artículo segundo.**—Para esta subasta tiene concedido derecho de tanteo, por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL**  
Y **ANGULO**

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander).**

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), en solicitud de que se declare de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en el pueblo de Anero, sobre un solar sito en el barrio de La Pella, de dos mil setecientos treinta metros cuadrados de área, pertenecientes a los señores don Marcial Solana G. Camino, don Luis González Camino y doña Sofía González Camino, a efectos de la expropiación y ocupación de dicho solar, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), a efectos de expropiación y ocupación del solar sito en el barrio de La Pella, del citado Municipio, propiedad de los señores don Marcial Solana G. Camino, doña Sofía González Camino y don Luis González Camino, por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y COSTES**

**DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se declara urgente la expropiación forzosa de los terrenos donde ha de construirse en Gijón el Grupo escolar conmemorativo «Simancas».**

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Gijón sobre declaración de utilidad pública y de urgencia para la expropiación forzosa de terrenos con destino a la construcción del Grupo escolar conmemorativo «Simancas»; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declaran de carácter urgente las obras de construcción, en la ciudad de Gijón, del Grupo escolar conmemorativo del glorioso nombre de «Simancas», a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, por razones de urgencia, con aplicación al solar constituido por las fincas de don Víctor Prendes y doña Oliva Alonso, en la calle de Tras los Campos, con frente a la calle de Alarcón. El expediente de expropiación se incoará y tramitará por el Ayuntamiento de Gijón, quien hará efectivo el importe de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela Oficial de Aprendices de Santander.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** Se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela Oficial de Aprendices de Santander, por un presupuesto de un millón ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, novecientas cincuenta y seis mil sesenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos; beneficio industrial, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa y cinco céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, sesenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos; contrata, un millón ciento sesenta y dos mil doscientas sesenta pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios por formación del proyecto, cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios del Aparejador, dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

**Artículo segundo.**—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional durante el año mil novecientos cincuenta y dos, y seiscientas setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos, con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se jubila a don Fernando Bethencourt Viejobueno. Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento.**

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fernando Bethencourt Viejobueno, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veinte de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional a don Luis Santiago Enriquez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Fernando Bethencourt Viejobueno; a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad de esta fecha, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Luis Santiago Enriquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se extiende el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa a los terrenos que se citan de la ciudad de Barcelona.**

Por Decretos de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de trece de diciembre) y dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticinco), se aplicó el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para la expropiación forzosa de los terrenos que se estimaban necesarios para la construcción de nuevos edificios destinados a servicios docentes de la ciudad de Barcelona.

La creciente extensión de estos servicios demanda su forzosa ampliación y el consiguiente planteamiento de nuevos cauces legales, similares a los ya existentes, que permitan dar realidad jurídica a esta exigencia con la adquisición de nuevos terrenos por el mismo especial procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—La declaración de urgencia, con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de las expropiaciones necesarias para las obras de construcción de los nuevos edificios docentes en la ciudad de Barcelona, acordada en favor de la Junta de Obras de la Universidad de la citada capital por Decretos de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente), se extenderán igualmente a los

terrenos limitados por las calles de la Alcarria, avenida del Generalísimo Franco, la Rioja y Europa, del término municipal de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Silverio de Santa Teresa, Superior General de los Carmelitas.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Padre Silverio de Santa Teresa, Superior General de los Carmelitas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Linares, por un presupuesto de ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seiscientos doce mil trescientas setenta y ocho pesetas con once céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con setenta y un céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento once mil ciento cuarenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos; total de la contrata, ochocientos quince mil trescientas ochenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto, seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos; honorarios del mismo por dirección de la obra, seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos; honorarios del Aparejador, tres mil ochocientos setenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

**Artículo segundo.**—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: cuatrocientas treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional durante el año mil novecientos cincuenta y dos, y cuatrocientas mil pesetas con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Estepona (Málaga).**

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que establece un régimen de urgencia para la ocupación de bienes en vía de expropiación forzosa, tiene por finalidad simplificar los trámites que regula la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve en sus dos primeros periodos, de declaración de utilidad pública y de necesidad de la ocupación del objeto expropiable, cuando razones de interés general o social lo demandan.

El procedimiento que la expresada Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve establece se aplica solamente en las obras cuya ejecución se declara urgente, por Decreto aprobado en Consejo de Ministros. Para que su aplicación sea eficaz se precisa que la ocupación de los bienes afectados queden en inmediata posesión de la entidad facultada para aplicar dicho procedimiento, cualquiera que sea el titular del dominio o de la posesión de los referidos bienes.

Aprobado el proyecto de construcción de viviendas protegidas a que se contrae la parte dispositiva del presente Decreto por el Instituto Nacional de la Vivienda, y adquirida la propiedad de los terrenos correspondientes, no se ha podido llegar a la ocupación de éstos por la negativa del arrendatario que los cultiva a desalojarlos, por lo que procede aplicar la expropiación forzosa al derecho arrendaticio del colono a fin de remover el obstáculo que su negativa implica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que aplica especialmente a la construcción de viviendas protegidas la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, las obras para la construcción del siguiente proyecto, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la ocupación de los terrenos actualmente cedidos en posesión arrendaticia.

Proyecto de construcción de setenta viviendas protegidas por la Asociación Constructora Benéfica del Santo Cristo de la Vera-Cruz de Estepona (Málaga), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en once de diciembre de mil novecientos cincuenta. Los terrenos, de la propiedad de dicha Asociación, afectados por la posesión arrendaticia, se describen: una huerta denominada del «Pantano», en el partido de Monterroso, del término municipal de Estepona, en una hectárea diecinueve áreas y veintitrés centiáreas, o dos y media fanegas; de ellas dos de regadío y la media fanega restante de labor seco. Tiene noria y alberca y una casa de mampostería, que hace fachada al arroyo Monterroso, adosada a la calle de Torrejón y rotulada con el número sesenta y ocho. El todo de esta finca, linda: por el Norte, con el camino de Casares; Poniente, la tenería o fábrica de curtidos de herederos de José Buendía Martín y José Almengual y otros; por Levante, con el arroyo general; y Sur, con casas y patios de la calle de Torrejón. El arrendamiento de esta finca viene disfrutándolo don Francisco Marmolejo Gil, mayor de edad, casado y con domicilio en la calle de Torrejón, número sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 14 de junio de 1952 por la que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Santa Cruz de Tenerife y Villaverde (Madrid).**

Las entidades a que se refiere el presente Decreto han promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de sendos grupos

de viviendas protegidas, al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Aprobados los correspondientes proyectos por el Instituto Nacional de la Vivienda, procede aplicar la expropiación forzosa de los terrenos, por haber encontrado dificultades para su adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos, aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Proyecto presentado por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» para edificar un grupo de cuatrocientas dieciséis viviendas protegidas en los «Llanos del Taco», barriada de San Luis Gonzaga, en Santa Cruz de Tenerife, que ha sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha siete del presente mes. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de cincuenta mil seiscientos once metros cuarenta centímetros cuadrados; se hallan sitios en el lugar denominado «Llanos del Taco», y los integran doce parcelas, que forman un polígono irregular, que linda: por el Norte con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora; por el Sur, con el camino antiguo de Candelaria; por el Este, con el camino de enlace de la autopista en construcción de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, y Oeste, Barranquillo y terrenos de doña Dolores García Ramos.

Proyecto del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de ciento ochenta viviendas protegidas en Villaverde (Madrid), aprobado en doce de enero último. Los terrenos expropiables se describen: finca sita en Villaverde, kilómetro seis, hectómetros dos, de la carretera de Madrid a Cádiz, sitio denominado «Perales»; linda: Norte o izquierda respecto de la carretera de Madrid a Cádiz, en una línea quebrada de cinco lados, con terrenos de doña Leonor Ferrando y barrio de San José; al Sur, o derecha, en una línea quebrada de tres rectas, con el barrio de La Perla y tierra de doña Julia Ferrando; al Este, en una línea quebrada de dos lados en ángulo muy obtuso, casi recto, con el camino de San Martín de la Vega, y al Oeste, cerrando el perímetro de terreno de una línea recta, con tierras de la propiedad de la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular Madrileña», hoy extinguida, línea paralela a la carretera de Madrid a Cádiz. Las líneas descritas forman un polígono irregular que comprende una superficie de setenta y cinco mil setecientos doce metros cuadrados. Dentro de este polígono se hallan enclavadas cuatrocientas cincuenta y una parcelas de la propiedad del Estado (Instituto Nacional de la Vivienda), y una finca perteneciente a la Iglesia, por igual título, inscritas como fincas independientes en el Registro de la Propiedad por lo cual se entiende que tan sólo la superficie restante queda afectada por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a don Silvestre Segarra Boning.**

En uso de las facultades señaladas en el artículo sexto de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la expresada Caja de Ahorros a don Silvestre Segarra Boning.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a don José María Martínez Ortega, Conde de Argillo.**

De conformidad con la propuesta formulada en terna por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y con lo que dispone el artículo sexto de sus Estatutos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la expresada Caja de Ahorros a don José María Martínez Ortega, Conde de Argillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se concede a las Cooperativas de Edificación los beneficios comprendidos en el artículo segundo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 del Instituto Nacional de la Vivienda.**

El régimen protector de viviendas económicas establecido por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve admite, entre las Entidades constructoras, a las Cooperativas de Edificación que constituyan los particulares para construirse su propia casa, pero por el abuso que en el sistema anterior de casas baratas se hizo del nombre de tales Cooperativas, se limitaron en el actual los beneficios de carácter económico.

Reguladas las Cooperativas por la Ley de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos y vigiladas e intervenidas por el Ministerio de Trabajo, no hay motivo para continuar con tal restricción, sino, por el contrario, conviene admitir a estas Entidades—que no tiene fin lucrativo, sino tan sólo el de procurar un hogar propio a cada uno de sus componentes—al disfrute total de los beneficios otorgados a las Entidades constructoras benéficas.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Las Cooperativas de Edificación, enunciadas en el apartado f) del artículo once del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, constituidas conforme a la Ley de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos e inscritas en el correspondiente registro especial de Cooperativas establecido en el Ministerio de Trabajo, podrán solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda los beneficios comprendidos en el artículo veinte del referido Reglamento y disposiciones complementarias, siempre que cumplan las condiciones exigidas por el régimen de Cooperativas y las establecidas por el artículo dieciocho de aquel Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se concede prima a los obreros que aporten el cinco por ciento de prestación personal.**

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la interpretación de las diferentes disposiciones legislativas que han regulado la concesión de primas a fondo perdido con destino a la construcción de «viviendas protegidas», en orden a las proyectadas por las Empresas con destino a su personal, se estima conveniente hacer una explícita declaración de las posibilidades de ampliación de dicha prima a tales casas, regulando al propio tiempo las garantías necesarias para que dicha prima vaya siempre en beneficio directo de los titulares de las viviendas, a fin de que puedan alcanzar la propiedad de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá otorgar las primas a la construcción a que se refiere el capítulo séptimo del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve a los proyectos de «viviendas protegidas» promovidos por las Empresas, colectivas e individuales, destinadas a su personal, siempre que el límite presupuestario de ejecución no exceda de cuarenta mil pesetas por vivienda y aporten los beneficiarios una prestación personal de trabajo o metálico superior al cinco por ciento. En ningún caso el solar se computará por un valor superior al tres por ciento del referido presupuesto.

**Artículo segundo.**—Para que las Empresas soliciten y obtengan dicha prima del Instituto, a fondo perdido, habrán de dar las viviendas a sus empleados y obreros en amortización, mediante las cuotas aprobadas por aquel Organismo, sin que puedan privar el derecho a las mismas los beneficiarios una prestación personal de trabajo.

**Artículo tercero.**—Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por las Empresas constructoras cuando la aportación ofrecida por las mismas y la prestación personal de los beneficiarios represente más de un veinticinco por ciento del valor presupuesto.

**Artículo cuarto.** El presente Decreto será también de aplicación a los proyectos que se encuentren en tramitación ante el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se declaran urgente las obras para la construcción de un grupo de «viviendas protegidas» en término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).**

Se ha promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de

un grupo de «viviendas protegidas», al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Aprobado el correspondiente proyecto, procede aplicar la expropiación forzosa de los terrenos, por haber encontrado dificultades para su adquisición en vía amistosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara urgente, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en concordancia con la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción del siguiente proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto para la construcción de un grupo de cien «viviendas protegidas» para mineros en las cercanías de la mina «Las Herrerías», sita en término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), encomendado al Instituto Nacional de la Vivienda por Decreto de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que trazó el plan de construcción de viviendas protegidas en dicha provincia, y aprobado el referido proyecto en diecisiete del mes corriente. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de cinco hectáreas setenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, y lindan: Norte, carretera de la Puebla de Guzmán a Cabezas del Pasto, comprendido el lindero entre los tres mil ochocientos treinta y cinco y cuatro mil ciento treinta y seis metros a partir del origen de la carretera; Sur, Este y Oeste, la finca da la cual se segrega esta porción, propiedad de don Rodrigo Carrasco Tenorio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se nombra a don José Dorado Núñez para una vacante de Sargento en el Subgobierno del Sahara (A. O. E.)**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Subgobierno del Sahara (Africa Occidental Española) una vacante de Sargento,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para ocuparla al de igual empleo del Arma de Infantería don José Dorado Núñez, el cual, una vez tomado posesión, percibirá los correspondientes haberes por la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, de los presupuestos de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se nombra Estadístico Técnico de entrada a don Luis Martínez Belmonte.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de entrada, Oficial de primera clase, dotada con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por pase a la situación de supernumerario no activo en doce del corriente mes de julio don Juan Lorenzo Morán Luengo,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para el empleo y sueldo anteriormente indicados a don Luis Martínez Belmonte, número uno de los aspirantes pendientes de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 31 de julio de 1952 sobre el devengo de dietas de testigos en los expedientes de apremio administrativo.**

Ilmo. Sr.: Al agrupar el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 la regulación, antes dispersa, de las «costas del procedimiento», integrando con ella el capítulo X de su título II, se pretendió, indudablemente, ordenar tan importante materia en términos excluyentes de equívoco y convenientes al general conocimiento, definiendo primero el concepto de «costas»—artículo 160—, prescribiendo a seguido la justificación de su devengo—artículo 161—y reglamentando después—artículos 162 al 167—cada uno de sus elementos constitutivos.

Señala y regula las «dietas de testigos» el artículo 162, que previene:

«1. Los testigos devengarán, en concepto de dietas, quince pesetas, sea cualquiera el número de embargos que se efectúen cada día y la importancia de los débitos.

2. Cuando los testigos actúen en un mismo día en expedientes contra más de un contribuyente, las dietas que devenguen serán cargadas, por partes iguales, a los respectivos deudores.»

Una interpretación literal rigurosa del precepto transcrito llevaría a la conclusión de que tales dietas son devengables exclusivamente en los casos o diligencias de embargo con intervención de testigos. Ahora bien, esta intervención es obligada en todo embargo de bienes muebles o semovientes, puesto que, según el artículo 78 del Estatuto—párrafo segundo—, «el embargo se llevará a efecto personándose el ejecutor en el domicilio del deudor o, en su caso, en el lugar donde se encuentren los bienes muebles o semovientes, asistido de dos testigos que lo presencien e intervengan, designados por la Alcaldía, a requerimiento del ejecutor, entre vecinos de la localidad aptos para serlo, con arreglo al artículo 1.245 del Código civil». Luego rectamente se infiere que también sea procedente el devengo de dietas por los testigos de los actos de subasta de dichos bienes—realización práctica de la finalidad del embargo—, dado que por ordenamiento del apartado segundo del artículo 93, «inexcusablemente» han de formar parte de la mesa que los presida «dos testigos vecinos de la propia localidad, a ser posible contribuyentes directos y solventes con la Hacienda».

Tiene, pues, la intervención testifical en las dos aludidas actuaciones de apremio el carácter de indispensable e insustituible, y sobre ser, por tanto, esencial para la validez de las respectivas diligencias, ha de extenderse en duración los que estas mismas, circunstancia que justifica su retribución, como costas del procedimiento, en la cuantía que señala el artículo 162.

Con significado de general y reglamentaria previsión, dos preceptos más del Es-

fatuto se refieren al posible concurso de testigos, circunscrito al trámite de notificaciones: el artículo 84, párrafo tercero, que concretamente respecto de las de embargos y para el caso de que no los hubieren presenciado, pero que residen en la localidad de su ejecución, los deudores o sus representantes, establece que «la notificación se realizará directamente por el ejecutor, ante dos testigos, llevándose a efecto mediante la correspondiente cédula duplicada», y el artículo 126, párrafo primero, que, como norma común para toda clase de notificaciones en el procedimiento de apremio, dispone: «Caso de que el interesado o quien, en ausencia suya, recibiere la notificación no sepa firmar, deberá hacerlo otra persona en su nombre, y en el de negativa de cualquiera de aquéllos, el ejecutor requerirá la presencia y firma de la diligencia por dos testigos».

Claramente se advierte que una y otra intervención testifical tienen esta peculiaridad distintiva: intervención indispensable e insustituible—es oportuno reafirmarlo—en los casos de embargo y de subasta; circunstancial y supletoria, regida por las prescripciones generales del Derecho, con adecuación al ramo de Hacienda por el Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 en cuanto primer caso el carácter mismo de la a las notificaciones. Y así como en el colaboración de los testigos y la continuidad de su presencia en los especiales actos a que se refiere legitiman el devengo y percepción de dietas, lo contingente y breve de la atestiguación de notificaciones dicta que ésta ha de entenderse siempre como obligada y gratuita asistencia cívica a la autoridad del Recaudador o Agente actuando en el ejercicio de las funciones de su cargo.

La fundamental diferencia que acaba de señalarse, marca, a su vez, la pertinente y justa interpretación al respecto del artículo 162 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948: por lo que, con tal carácter y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo segundo del Decreto aprobatorio de ese Cuerpo legal,

Este Ministerio tiene a bien declarar que el devengo de dietas de testigos en los expedientes de apremio es procedente en cuanto a quienes intervengan como tales en las diligencias de embargo de bienes muebles o semovientes y en los actos de subasta de estos mismos bienes; sin que en ningún caso, ni en modo alguno, quepa hacerlo extensivo a testigos de cualquier otra diligencia que con esta formalidad pueda practicarse en dichos expedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 8 de agosto de 1952 por la que se aprueba la lista de opositores declarados «admitidos» para ejercer el cargo de Inspectores de los Servicios de este Departamento.

Excmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar los ejercicios del concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda para Inspectores de los Servicios de este Departamento, cuya convocatoria fué acordada por Orden ministerial fecha 30 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio) y remitida la lista de los opositores declarados «admitidos» con arreglo a la misma,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha ser-

ciado aprobar la citada relación de opositores incluidos en la misma y disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como anejo a esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Inspector general de Hacienda.

Relación, por orden de sorteo, de los señores opositores que han sido aprobados en este concurso-oposición

D. Manuel Gasalla Vales.  
D. César Albiñana García-Quintana.

Madrid, 8 de agosto de 1952.—El Secretario, M. Rosell y Fernández.—Visto bueno: el Presidente, Antonio Jiménez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se establece tipo de cotización al Montepío Nacional de actividades diversas en las Reglamentaciones de Trabajo de la Industria Metalgráfica y otras.

Ilmo. Sr.: Incorporados al Montepío Nacional de Actividades Diversas los trabajadores incluidos en las Reglamentaciones de Trabajo de las Industrias Metalgráfica, Frio Industrial, Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, Prótesis Dental y Tintorerías y Quitamanchas, aprobadas, respectivamente, por Ordenes de 1 de octubre de 1942, 20 de septiembre de 1947, 19 de diciembre del propio año, 2 de enero de 1948 y 30 de abril de 1949, cuyas normas y disposiciones complementarias tienen establecidos tipos de cotización en favor de la referida entidad de previsión laboral, distintos e inferiores a los contenidos en otras Reglamentaciones incorporadas también al propio Montepío, se hace preciso establecer en aquéllas un tipo uniforme de cotización, que habrá de redundar en beneficio de los trabajadores interesados, quienes podrán disfrutar de más favorables prestaciones; y

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece como tipo de cotización en favor del Montepío Nacional de Actividades Diversas, en las Reglamentaciones de Trabajo de las Industrias Metalgráfica y Construcción de Envases Metálicos, Frio Industrial, Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, Prótesis Dental y Tintorería y Quitamanchas, el 6 y el 3 por 100 de los salarios, con cargo a las Empresas y a los trabajadores, respectivamente.

Art. 2.º La nueva cotización a que se refiere el artículo anterior se aplicará sobre los salarios que se devenguen a partir del 1 de julio del año en curso.

Art. 3.º Quedan modificados en la forma que se indica los artículos 44 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Metalgráfica, tal como quedó redactado por Orden de 31 de Diciembre de 1947; el 85 de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas Productoras de Frio Industrial; el 55 de la Reglamentación de Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia; el quinto de la Orden de 23 de julio y el sexto de la de 1 de agosto, ambas de 1948, relativos a la Re-

glamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Prótesis Dental, y el 72 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Tintorería y Quitamanchas.

Lo que a V. I. comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villatobas y la estación férrea de Villarrubia de Santiago.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Villatobas y la estación férrea de Villarrubia de Santiago, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Toledo hasta el día 4 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Toledo.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.086-A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Benicarló y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Benicarló y su estación férrea, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Castellón y Estafeta de Benicarló hasta el día 1 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Castellón.

Madrid, 2 de agosto de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción clara del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.087-A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbuniel y Jaén, por Mestas, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota a don Manuel Espinosa Quesada.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbuniel y Jaén, por Mestas, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota a don Manuel Espinosa Quesada, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

- 1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.
- 2.ª El itinerario entre Jaén y Arbuniel, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Frontil y Las Mestas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.
- 3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:
  - Primera.—Salida de Arbuniel, a las 7 horas.
  - Llegada a Jaén, a las 8,10 horas.
  - Segunda.—Salida de Jaén, a las 18,30 horas.
  - Llegada a Arbuniel, a las 19,40 horas.
- 4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
  - Omnibus marca «Studebaker», de 26 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula GR-3702, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.
  - Omnibus marca «Buick», de reserva, de 25 H. P. de potencia; combustible gasolina; matrícula J-1713, con capacidad para más de 12 viajeros sentados, con clasificación única.
- Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.
- 5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de

billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,405 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, además, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras del canal de Las Bardenas, trozo III, perfiles 205 al 354 (Navarra).*

Hasta las trece horas del día 1.º de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 23.882.803,76 pesetas.

La fianza provisional, a 199.415,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.068-A. C.

*Anunciando subasta de las obras del canal de Las Bardenas, trozo III, perfiles 133 a 205 (Navarra).*

Hasta las trece horas del día 1.º de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 25.520.538,17 pesetas.

La fianza provisional, a 207.605,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.069-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de defensa y encauzamiento del río Genil, término de Granada, tramo urbano.*

Hasta las trece horas del día 1.º de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.913.633,51 pesetas.

La fianza provisional, a 63.705,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.070-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y distribución de Saldaña (Palencia).*

Hasta las trece horas del día 1.º de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.377.892,46 pesetas.

La fianza provisional, a 25.670,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.071-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Acequia de la Vega de Castronuño, en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José».*

Hasta las trece horas del día 1.º de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

ción de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.431.244,46 pesetas.

La fianza provisional, a 41.455,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.072-A. C.

*Anunciando subasta del «Proyecto de replanteo previo de la variante de la carretera de Lérida a Puigcerdá, trozo segundo, pantano de Oliana». Derecho de tanteo concedido a «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», por Orden ministerial de 25 de abril de 1950.*

Hasta las trece horas del día 1.º de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 18.086.597,09 pesetas.

La fianza provisional, a 170.435,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.073-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de replanteo previo del nuevo aliviadero del pantano de La Cuerda del Pozo, excepto compuertas».*

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 11.959.695,05 pesetas.

La fianza provisional, a 139.800,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.074-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento armado en el kilómetro 65 del Canal de Aragón y Cataluña».*

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 581.571,42 pesetas.

La fianza provisional, a 11.640,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.075-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento armado, entre los puntos kilométricos 63, 858, y 64,115 del Canal de Aragón y Cataluña».*

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 776.239,78 pesetas.

La fianza provisional, a 15.525 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.076-A. C.

*Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del desagüe de Aytóna, Canal de Aragón y Cataluña».*

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.618.923,22 pesetas.

La fianza provisional, a 29.285,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

licas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.077-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento completo del caz de la Azuda, kilómetros 3,364 al 7,032 de los canales de Aranjuez (Madrid)».*

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.592.448,17 pesetas.

La fianza provisional, a 43.890,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.  
2.078-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.*

Por Decreto de 4 de los corrientes se ha aprobado el proyecto de obras para Biblioteca del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de esta Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Madrid.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 15.666,26 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si

dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 783.313,29 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.098-A. C.

Por Decreto de 4 de los corrientes se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de esta Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de La Coruña.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 41.807,40 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose

por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 2.453.826,83 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.099-A. C.

Por Orden ministerial de 25 de junio de 1952 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación, reforma y acondicionamiento del Instituto de Enseñanza Media de Baeza, provincia de Jaén.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de esta Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Jaén.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 7.551,61 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 377.580,83 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.100-A. C.

Por Decreto de 4 de los corrientes se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de esta Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Cádiz.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de

19.684,38 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 984.219,04 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.101-A. O.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 27 de junio de 1952, se aprobó el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Fuente Obejuna (Córdoba).

En su virtud, Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de septiembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Fuente-Obejuna, con destino a Grupo escolar, con un presupuesto de contrata de 224.333,85 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de julio a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de septiembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en

las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Córdoba.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.486,66 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejerce industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo atribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 18 de septiembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad a la que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o

en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dos meses, a partir de la fecha de la escritura de contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de julio de 1952.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.047-A. O.

Número de orden	Término municipal y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal y nombre	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE GRANADA</b>								
<b>Chaulichina:</b>								
1530	García Rodríguez, Manuel	5.000	1585	Montero López, Concepción	5.000	1644	Roldán Casares, Francisco	30.000
1531	García Rute, José	5.000	1586	Montero López, Estrella	5.000	1645	Roldán Casares, Julio	15.000
1532	Gil Pérez, Hortensia	10.000	1587	Montero Sánchez, Amparo	10.000	1646	Roldán Casares, Manuel	20.000
1533	Gorlat Mellado, Francisco	10.000	1588	Montero Sánchez, José	15.000	1647	Romero Montero, Adelina	5.000
1534	Gorlat Mellado, Manuel	10.000	1589	Montero Suárez, Antonio	10.000	1648	Romero Moreno, Emilio	30.000
1535	Gorlat Moreno José	10.000	1591	Montero Suárez, José María	15.000	1649	Romero Moreno, José	30.000
1536	Gorlat Moreno Miguel	20.000	1592	Montero Suárez, María Josefa	10.000	1650	Romero Moreno, María	15.000
1537	Granados Fernández, Guillermo	20.000	1593	Montero Tejera, José	30.000	1651	Romero Moreno, Miguel	10.000
1538	Granados Hernández, Germán	10.000	1594	Montero Vera, Concepción	5.000	1652	Romero Pérez, Emilio	5.000
1539	Granados Sánchez, José	20.000	1595	Montero Vera, Dolores	5.000	1653	Romero Pérez, José	5.000
1540	Granados Serrano, José	25.000	1596	Montosa Fernández, Antonio	5.000	1654	Romero Rosillo, Angustias	5.000
1541	Granados Serrano, Julio	25.000	1597	Moreno Rosúa, Antonio	15.000	1655	Romero Sánchez, Angustias	5.000
1542	Guerrero Molina, José	20.000	1598	Moreno Sánchez, Gabriel	5.000	1656	Romero Vera, Carmen	5.000
1543	Guerrero Moreno, José (Mayor)	30.000	1599	Muñoz Arias, José	5.000	1657	Ropero Casas, Encarnación	10.000
1544	Gutiérrez Carmona, Eduardo	30.000	1600	Muñoz García, Antonio	5.000	1658	Rubio Vallejo, Evaristo	15.000
1545	Gutiérrez Carmona, Juan	30.000	1601	Muñoz Guerrero, Antonia	10.000	1659	Ruiz Moya, José	10.000
1546	Gutiérrez Morata, Francisco	20.000	1602	Muñoz Olmo, María	5.000	1660	Salazar Martín, Gabriel	20.000
1547	Hernández Hernández, José	5.000	1603	Muñoz Sánchez, Miguel	5.000	1661	Salazar Sánchez, Agustín	15.000
1548	Hernández Molina, Rosa	20.000	1604	Orellana Meléndez, María	5.000	1662	Salazar Sánchez, Demetrio	15.000
1549	Herrera Aofúa, Carmen	10.000	1605	Ortega Cabezas, José	5.000	1663	Salcedo Salazar, Evaristo	10.000
1550	Iglesias Ruiz, Ana	13.000	1606	Ortega Cabezas, Miguel	5.000	1664	Sánchez Adarve, Andrés	10.000
1551	Izquierdo Rosúa, Emilio	5.000	1607	Ortega Fernández, Salvador	15.000	1665	Sánchez Arias, José	15.000
1552	Jerez Fernández, José	15.000	1608	Ortega Rodríguez, Francisco	5.000	1666	Sánchez Blanca, José	5.000
1553	Jiménez García, Manuel	5.000	1609	Ortega Rodríguez, José	5.000	1667	Sánchez Calvo, Francisco	10.000
1554	Jiménez Muñoz, Francisco	10.000	1610	Palacios Romero, José	5.000	1668	Sánchez Flores, Antonio	20.000
1555	Jiménez Ortega Manuel	5.000	1611	Pallás Lacuera Nuria	5.000	1669	Sánchez García, Guillermo	5.000
1556	Jiménez Vilchez, Enrique	15.000	1612	Peinado Ocaña, Miguel	10.000	1670	Sánchez Martín, Amador	15.000
1557	López Moreno, Felipe	10.000	1613	Peinado Sánchez, Belarmino	5.000	1671	Sánchez Martín, Dolores	10.000
1558	López Moreno, Julia	10.000	1614	Peinado Sánchez, Francisco	5.000	1672	Sánchez Molina, Honorio	25.000
1559	López Orellana, Estrella	5.000	1615	Peinado Sánchez, Miguel	5.000	1673	Sánchez Molina, José	15.000
1560	Martín Avila, Antonio	35.000	1616	Peña Benavides, Francisco (Hijo)	10.000	1674	Sánchez Molino, Manuel	30.000
1561	Martín Benavides, Diego (Mayor)	15.000	1617	Peña Benavides, Francisco (Padre)	20.000	1675	Sánchez Montero, Encarnación	5.000
1562	Martín Benavides, Diego (Menor)	20.000	1618	Pérez Cirera, Faustino	25.000	1676	Sánchez Montero, Francisco	10.000
1563	Martín Benavides, Francisco	25.000	1619	Pérez Cirera, José	5.000	1677	Sánchez Montero, José Angel	5.000
1564	Martín Benavides, María (Menor)	15.000	1620	Pérez Jiménez, Juan	5.000	1678	Sánchez Moreno, Antonio	15.000
1565	Martín Flores Encarnación	10.000	1621	Pérez Piocsi, José	15.000	1680	Sánchez Narváez, Manuel	10.000
1566	Martín Gutiérrez, Eduardo	50.000	1622	Pérez Román, Amelía	5.000	1681	Sánchez Narváez, Vicente	15.000
1567	Martín Martín, José	20.000	1623	Pugnairé Gutiérrez, Guillermo	5.000	1682	Sánchez Ortega, Carmen	5.000
1568	Martín Martín, Nicolás	10.000	1624	Pugnairé Gutiérrez, José	35.000	1683	Sánchez Romero, Agustín	15.000
1569	Martín Román, Antonio	15.000	1625	Pugnairé Gutiérrez, José	40.000	1684	Sánchez Rueda, Encarnación	5.000
1570	Martín Salazar, Antonio	5.000	1626	Pugnairé Gutiérrez, María	35.000	1685	Sánchez Salcedo, José	10.000
1571	Martín Sánchez, Antonio	5.000	1627	Ramos Calvo, Patrocinio	5.000	1686	Sánchez Salcedo, José	5.000
1572	Martos Estévez, Antonio	5.000	1628	Ramos Ríos Manuel	15.000	1687	Sánchez Tejero, Concepción	10.000
1573	Martos Vallejo, Antonio	10.000	1629	Rebeldes Salazar, Antonio	50.000	1688	Santiago del Aguila, Eloy	10.000
1574	Mellado Fernández, Juan de Dios	10.000	1630	Rebeldes Salazar, Francisco	25.000	1689	Suárez Jiménez, Valeriano	5.000
1575	Mellado Fernández, Manuel (Hijo)	10.000	1631	Rebeldes Salazar, Francisco	25.000	1690	Suárez Jiménez, Valeriano	45.000
1576	Mochón Romero, Francisco	40.000	1632	Ríos Aguilár, Pilar	15.000	1691	Tejera Castro, Ernesto	40.000
1577	Mochón Ropero, Fermín	15.000	1633	Ríos Aguilár, Juan	20.000	1692	Tejera Castro, Sixto	10.000
1578	Mochón Ropero, José	10.000	1634	Ríos Arias, Miguel	5.000	1693	Tejera Castro, Sixto	10.000
1579	Mochón Ropero, Luisa	10.000	1635	Ríos Gutiérrez, Rafael	30.000	1694	Torre Fernández, Juan de la	5.000
1580	Molina Rubio, Antonio	10.000	1636	Ríos Gutiérrez, Esteban	10.000	1695	Vera García, Dolores	5.000
1581	Montero Abad, Eulalia	5.000	1637	Rivas Castro, José	40.000	1696	Vera García, Dolores	5.000
1582	Montero Abad, Antonio	35.000	1638	Robles Castro, Aureliano	20.000	1697	Vera Moreno, Antonio	10.000
1583	Montero García, Antonio	10.000	1639	Robles Castro, Aureliano	5.000	1698	Vera Ortega, Antonia	5.000
1584	Montero Jiménez, Manuel	20.000	1640	Robles Rodríguez, Antonia	5.000	1699	Vera Ortega, Magdalena	5.000
			1641	Rodríguez Alba, Angustias	5.000	1700	Vera Ortega, Manuel	20.000
			1642	Rodríguez Blanca, Alejandro	10.000			
			1643	Rodríguez Rodríguez, Nicolás	10.000			
			1643	Rojas Rivas, Gabriel	20.000			

(Continuará.)